

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 28 de Junio de 1938

NUMERO 7813

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 53-A, de 31 de Mayo de 1938, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 53-B, de 31 de Mayo de 1938, nombrando a la señora Rosa T. de Martínez, telegrafista de cuarta categoría en Chitré.

Departamento Consular

Resolución 15-A, de Junio 8 de 1938, concediendo al señor Alfredo O. Boyd, permiso para aceptar el cargo de Consúl de Bolivia en Panamá.

Resolución 17, de Junio 26 de 1938, reconociendo provisionalmente al señor Carlos C. Hall, como Consúl de los Estados Unidos de América en Colon.

Departamento de Comunicaciones

Resolución 27, de Mayo 20 de 1938, concediendo a la señora Sofia, de Pérez licencia para separarse del cargo de telegrafista.

Resolución 32, de Junio 14 de 1938, concediendo vacaciones al señor Gilberto Aldrete, ayudante de la Agencia Postal de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 61, de Junio 21 de 1938, aumentando temporalmente el personal de la Imprenta Nacional.

Sección Segunda

Resolución 202, de Junio 20 de 1938, concediendo vacaciones al señor Manuel A. Peñacla, empleado de la Avaluaduría Oficial de Panamá.

Resolución 203, de Junio 21 de 1938, concediendo vacaciones al señor Toribio Meléndez, empleado del Almacén General del Gobierno.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos

DECRETO NUMERO 53-A DE 1938

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nombranse los siguientes telegrafistas de la República, así:

Rosa Collado de Pinilla, telegrafista de tercera categoría, en interinidad, mientras dura la licencia concedida a la señora Amalia Merel.

Adolfo Castro, telegrafista de tercera categoría de la oficina de Colon.

Carmela Crespo, telegrafista de tercera categoría, en interinidad, mientras dura la licencia concedida a la señora Teresa C. de Afú.

Artículo 2º Nombranse los siguientes telegrafistas de la República, así:

Matilde Saucedo, telegrafista de primera categoría, en interinidad, mientras dura la licencia concedida a la señora Amparo Saucedo.

Estefanía Madrid, telegrafista ad-interim en Los Asientos, Provincia de Los Santos, en reemplazo de Peregrina Ballesteros, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 3º Nombranse los siguientes Mensajeros del Telégrafo, así:

Luis Carrera, Mensajero de sexta categoría de Bajo Lino, Provincia de Chiriquí.

Sergio Tulio Araúz, Mensajero de sexta categoría de Santo Domingo, Provincia de Chiriquí.

Oscar Murgas, Mensajero de sexta categoría de la oficina de Tolé, en reemplazo de Aristides Nieto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º Nómbrase al señor Francisco Javier, guarda-línea de cuarta categoría, en reemplazo de Justavino Nieto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GAARAY.

DECRETO NUMERO 53-B DE 1938

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase, interinamente, a la señora Rosa T. de Martínez, telegrafista de cuarta categoría de la oficina de Chitré, mientras dura la licencia concedida a la señora Sofia M. de Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GAARAY.

Autorizase la aceptación de un cargo**RESOLUCION NUMERO 15-A DE 1938**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. Departamento Consular.—Resolución número 15-A.— Panamá, 8 de Junio de 1938.

Visto el memorial de fecha de hoy, por medio del cual el señor don Alfredo O. Boyd solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul de Bolivia en esta ciudad,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese al señor Alfredo O. Boyd permiso para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de Bolivia en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese provisionalmente a un Cónsul**RESOLUCION NUMERO 17**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento Consular.— Resolución número 17.—Panamá, 20 de junio de 1938.

Vista la comunicación número 154, de fecha 13 de los corrientes, por medio de la cual Su Señoría el Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América en Panamá se sirve informar que el señor Carlos C. Hull ha sido nombrado Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Colón, y solicita al propio tiempo el reconocimiento provisional de dicho señor Hull con tal carácter, mientras se reciban las Letras Patentes,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Carlos C. Hull como Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Colón, y ofíciase a las autoridades respectivas a fin de que presten al mencionado señor Hull las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Conceden vacaciones**RESOLUCION NUMERO 27 DE 1938**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

nes.—Departamento de Comunicaciones.— Resolución número 27.—Panamá, 20 de Mayo de 1938.

Vista la solicitud de la señora Sofía H. de Pérez, telegrafista de cuarta categoría de la oficina de Chitre, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo dispone la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédase a la señora Sofía H. de Pérez, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 32 DE 1938

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Resolución número 32.— Panamá, 14 de Junio de 1938.

Vista la solicitud del señor Gilberto Aldrete, ayudante primero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Gilberto Aldrete un mes de vacaciones con sueldo, para separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Nombramientos**

DECRETO NUMERO 61 DE 1938
(DE 21 DE JUNIO)

por el cual se aumenta temporalmente el personal de la
Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el Gerente de la Imprenta Nacional se ha dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro manifestando que es necesario e indispensable aumentar el personal de esa dependencia del Gobierno, debido al exceso de trabajo que implican las múltiples solicitudes de los diferentes Departamentos de la Administración Pública, así como también la confección de las Memorias de las Secretarías de Estado,

DECRETA:

Artículo 1° El personal de la Imprenta Nacional queda aumentado, temporalmente, de las siguientes unidades:

Dos cajistas, dos encuadernadores, dos plegadoras y un mecánico.

Artículo 2° Las siguientes personas desempeñarán las posiciones creadas y devengarán los sueldos mensuales que a continuación se expresan:

Cajistas:

Alfredo Rodríguez, B. 45.00.

Juan Bautista Núñez, B. 45.00.

Encuadernadores:

Jorge Arosemena, B. 45.00.

Luis García P., B. 45.00.

Plegadoras:

Matilde Guardia, B. 25.00.

Dilia Jirón, B. 25.00.

Mecánico:

Casimiro Henríquez, B. 50.00.

Porágrafo: Dos de los linotipistas que actualmente prestan servicio y que escoja el Gerente, podrán trabajar horas extras a razón de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) por millar de "lines". Asimismo escogerá dos de los prensistas en servicio que podrán trabajar horas extras a razón de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) por hora cada uno.

Artículo 3° Queda entendido que una vez terminados los trabajos que han determinado el aumento del personal de la Imprenta Nacional, éste quedará de hecho fuera del servicio, y el Gerente lo comunicará así al Secretario de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 202 DE 1938

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda.
Resolución número 202. — Panamá, Junio 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Manuel A. Peñuela, empleado de la Avaluaduría Oficial de Panamá, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 203 DE 1938

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda.
Resolución número 203. — Panamá, Junio 21 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Toribio Meléndez, empleado del Almacén General del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Julio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Chitré, para José María Díaz.

De Concepción, para Gregorio Ríos.

De Soná, para Mr. Nicks.

De Natá, para Félix Chanis.

De Chitré, para Alejandro Fernández.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 99.—Panamá, 23 de Mayo de 1938.

Ha subido en consulta a esta Administración General la Resolución número 25, dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas el 7 de los corrientes, por la cual concede en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, al señor Catalino Guevara, agricultor, natural y vecino del distrito de Atalaya, y con cédula de identidad personal número 60-1447, un lote de terreno denominado "Plan de la Culeca", situado en jurisdicción del distrito mencionado, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts.), dentro de los siguientes linderos: Norte, viviendas viejas del peticionario; Sur, camino del Pedregoso; Este, camino de La Culeca, y Oeste, viviendas del finado Pablo Atencio.

Este negocio se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Catalino Guevara.

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 100.—Panamá, 25 de Mayo de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 31 de fecha 12 de los corrientes, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, por la cual arrienda por el término de dos años prorrogables, al señor Modesto Castillo, agricultor, natural del distrito de La Mesa y vecino del distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal número 55-1257, un lote de terreno denominado "Bajos de los Cholitos", situado en el distrito de su vecindad y de una superficie superficial de diez hectáreas (10 hts.), dentro de los siguientes linderos: Norte, río Liri, Sur, tierras libres; Este, cerro El Agustín, y Oeste, casa del peticionario.

A esta solicitud se le ha dado la tramitación legal que establecen las disposiciones legales sobre la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar el contrato de arriendo con el señor Modesto Castillo,

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero B.

RESOLUCION NUMERO 102.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 102.—Panamá, 25 de mayo de 1938.

Ha venido en consulta a este despacho la Resolución número 17 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas el 30 de marzo último, por la cual arrienda por un plazo de dos años prorrogables, al señor Felipe González, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas, con cédula de identidad personal N° 55-1226, el lote de terreno denominado La Montaña, situado en el Corregimiento de El Rincón, jurisdicción del distrito citado, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts.), con los siguientes linderos: Norte, La Mata; sur, El Javillo; Este, casa del peticionario; y Oeste, tierras libres.

Este negocio se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Felipe González.

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 103.—Panamá, 25 de Mayo de 1938.

Ha consultado a este Despacho el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, la Resolución número 30, de fecha de 12 de los corrientes, por la cual concede en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, a las señoras Elodia y Generosa Madrid, mayores de edad, naturales y vecinas del distrito de Las Palmas, y dedicadas a la agricultura, un lote de terreno denominado "Seguidule", ubicado en el corregimiento de Corozal, jurisdicción del distrito de Las Palmas, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 hts.), dentro de los siguientes linderos: Norte, rancho de bastimento de las interesadas; Sur, montes libres; Este, río Seguidule, y Oeste, rastros abandonados.

Por venir acompañado de todos los requisitos que exige la ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con las señoras Elodia y Generosa Madrid.

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero B.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 104.—Panamá, 25 de Mayo de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 16, dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas el 29 de los corrientes, por medio de la cual concede en arriendo por el término de dos años prorrogables, al señor Gregorio Ramos G., ciudadano panameño y vecino del distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 58-54, una faja de tierra de ocho hectáreas de capacidad superficial (8 hts.), ubicado en el corregimiento de El Cortezo, jurisdicción del distrito de San Francisco y llamado "Monte de Las Tablas", con los siguientes linderos: Norte, cerro del Perú; Sur, río Santamaría; Este, potrero de Pío Gánzalez D., y Oeste, llano del Rincón.

Esta solicitud se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Gregorio Ramos D.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero B.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 105.—Panamá, 26 de Mayo de 1938.

Para su aprobación o lo contrario, ha enviado a este Despacho el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas la resolución número 34, dictada por ese despacho con fecha 18 de los corrientes, por medio de la cual concede en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, al señor Blas García, agricultor, natural y vecino del distrito de San Francisco, con cédula de

identidad personal número 58-769, una parcela de tierra denominada "Alto de Bernardo", seis hectáreas (6 hts.) de superficie y alinderado así: Norte, quebrada Vijagual, Sur, terreno El Bernardo; Este, quebrada de Los Pozos, y Oeste, quebrada de El Jarino.

Esta solicitud ha sido tramitada legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Blas García.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero B.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 106.—Panamá, 30 de Mayo de 1938.

Consulta a este Despacho el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, la Resolución N° 33 dictada por él con fecha 16 de los corrientes, por medio de la cual concede en arrendamiento por un plazo de dos años prorrogables, al señor Julio Jorge, ciudadano chino, vecino del distrito de Atalaya, dedicado a la agricultura y con cédula de identidad personal N° 1566, un globo de terreno denominado Cerro del Bujo, ubicado en el distrito de su vecindad, su extensión superficial es de diez hectáreas (10 hts.) y alinderado así: Norte, camino de Atalaya; Sur, rastrojos de Gregorio Cruz; Este, rastrojos de Marcos Cruz; y oeste, cañaveral de Ambrosio Almengor.

Habiéndose llenado todos los requisitos exigidos por la ley.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Julio Jorge.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero B.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 107.—Panamá, Mayo 26 de 1938.

El Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, consulta a este Despacho la resolución número 18 de fecha 31 de marzo último dictada por él, concediéndole en arriendo por un plazo de dos años prorrogables, al señor Epifanio Castillo, agricultor, vecino del distrito de Las Palmas y con cédula de identidad personal N° 55-445, un lote de terreno denominado Venado, ubicado en jurisdicción del distrito de su vecindad, de una extensión su-

periferal de diez hectáreas (10 hts.), con los siguientes linderos: Norte: cerro Las mocitas; Sur, filo El Jagua; Este, cerro La Paja; y Oeste, filo Los Corotúes.

Habiéndose llenado los requisitos que la ley exige en estos casos.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Epifanio Castillo.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Sub-Administrador-Secretario,

HORACIO MORENO A.

El Sub-Administrador-Secretario.

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 108.—Panamá, 31 de mayo de 1938.

Después de subsanadas la objeción hecha por este Despacho en resolución número 89 de 25 de abril último, se procede a examinar la resolución número 35 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas el 27 de septiembre del año pasado, por la cual se le adjudica a título de compra al señor José del C. Pino, natural y vecino del distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 60-2797, el globo de terreno denominado El Pantano. (nombre que hoy le da el peticionario) ubicado en el distrito citado y de una extensión superficial de seis hectáreas setecientos setenta y dos metros cuadrados (6 hts. 0772 m2). Los linderos de este terreno son: Norte, Camino nacional de Santiago a Aguadulce; Sur, callejón libre de José María Palma; Este, Predio de Manuel Spiegel; y Oeste, predio de Adolfo Bonilla.

Este terreno se encuentra cultivado en toda su extensión y se avalúa de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 137 de 1928.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad por compra a favor del señor José del C. Pino, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a saquear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que el peticionario debe dejar libre diez metros de distancia en la parte colindante con el camino de Santiago a Aguadulce.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO A.

El Sub-Administrador-Secretario.

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 109.—Panamá, Mayo 31 de 1938.

Cumplido en todas sus partes lo ordenado por este Despacho en resolución número 42 de fecha 25 de febrero último, remite por segunda vez el Administrador Provincial de Tierras de Herrera, el expediente que contiene la resolución número 4 dictada por él con fecha 17 de diciembre del año próximo pasado, por la cual adjudica en propiedad por compra al señor Saturnino Rodríguez Sandoval, agricultor, carpintero, natural y vecino del distrito de Chitré y portador de la cédula de identidad personal N° 26-770, un globo de terreno denominado Canta Rana, ubicado en jurisdicción del distrito citado, de una extensión superficial de seis hectáreas dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (6 hts. 2650 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos del señor Bolívar Márquez; Sur, terreno del señor Pedro Sandoval y terreno del señor Aristides Girón y David Delgado; Este, terreno del señor Rodolfo Solís R. y otros; y por el Oeste, camino de las Huertas y terreno del señor José María Rodríguez.

Este terreno se encuentra cultivado en toda su extensión y se avalúa de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 137 de 1928.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad por compra a favor del señor Saturnino Rodríguez Sandoval, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a saquear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que el peticionario debe dejar diez metros de distancia en la parte que colinda con el camino de las Huertas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 110.—Panamá, Mayo 31 de 1938.

Apruébase la Resolución número 47 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos que a la letra dice:

"Francisco Espino, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, agricultor, casado, con cédula de

identidad personal número 34-302, en su condición de jefe de familia, pobre y agricultor, pide ante este despacho, en escrito fechado 4 de Octubre del corriente año, se le adjudique para sus menores hijos Juana, Manuel, Lucinda y Francisco Espino Barrio, 1 título de propiedad gratuito del globo de terreno denominado "Los Calabacitos", de veinticuatro hectáreas nueve mil treinta y siete metros cuadrados (23 Hts. 9037 m.2), el cual está ubicado en este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Olegario Salis; Sur, cercos de Rufina Castillo y Estefano Vásquez; Este, cercas de Isabel y Antonia Castillo; y Oeste, camino de Tablas Abajo a Guararé.

El interesado ha comprobado con declaraciones juradas de testigos hábiles, señores Estefano Vasquez, Manuel Castillo e Isabel Castillo, todos vecinos del mismo lugar, que está en uso legal del derecho que la ley le concede para sus hijos llamados como arriba está expresado: que es pobre, vive de la agricultura y carece de tierras para sus labores agrícolas; que el terreno que solicita está dentro de los linderos expresados, que es de la Nación, perfectamente adjudicable y no reconoce servidumbre alguna.

Acompañó a su solicitud el plano del terreno, levantado por el Agrimensor Oficial, señor P.R. Schailer, debidamente aprobado por el Agrimensor General, distinguido con el número 2730, y el respectivo informe, ratificado ante la autoridad competente.

Presentada así la solicitud, fué acogida por estar conforme las exigencias de la ley y se dispuso tramitarla de acuerdo con el procedimiento de rigor, cuya tramitación ha sido cumplida como se ve en el expediente, y por lo tanto cabe ahora resolver, como en efecto, el suscrito, Gobernador, de los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Declarar que el señor Francisco Espino, de generales descritas, tiene derecho para sus menores hijos, Juana, Lucinda, Manuel, Jacinta y Francisco Espino Barrio a la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "Los Calabacitos" ubicado en este Distrito, en común y proindiviso, con la extensión y linderos expresados pero, con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que el terreno será dedicado exclusivamente a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que este terreno no podrá ser enajenado, embargado ni dado en uso o usufructo sólo podrá ser transmitido por causa de muerte; y
- d) Que el número de hectáreas que corresponden a los menores, solo pueden ser administradas cercadas y cultivadas por el padre, jefe de la familia pero en ningún caso enajenarlo.

La escritura que se extienda será título legal a favor de los adjudicatarios."

Además, los adjudicatarios están obligados a dejar libre en la parte colindante con el camino que conduce de Tablas Abajo a Guararé, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de dicho camino.

Cópiase notifiqúese y devuélvase,

El Administrador General.

HORACIO MORENO A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 111.—Panamá, Junio 1º de 1938.

Vistos: Este expediente, que contiene la solicitud de Miguel Almanza para que se le adjudique de modo gratuito un globo de terreno llamado El Alambique ubicado en el distrito de Pesé, de una capacidad de veinticuatro hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, para él y sus menores hijos Isolina, Juan y Octavio Almanza Herrera, se ha tramitado en conformidad con los reglamentos procesales y su contenido evidencia el derecho que dicho señor y sus menores hijos tienen a la adjudicación como lo ordena el artículo 151 del Código Fiscal. El lote de terreno tiene sus linderos así: Por el Norte, con propiedad de Félix Bustavino; por el Sur, con la Quebrada El Copé; por el Este, con propiedad de Félix Bustavino y terrenos nacionales, y por el Oeste, el río de Parita.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada número 20 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, por la cual se le adjudica a Miguel Almanza y a sus menores hijos el citado terreno proindiviso, así:

Para Miguel Almanza... ..10, hectáreas.
Para Isolina Almanza Herrera... ..5 "
Para Juan Almanza Herrera... ..5 "
Para Octavio Almanza Herrera... ..4.986m2.

Se hace constar que esta adjudicación se hace con las reservas siguientes:

- 1º Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;
- 2º Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbres de tránsito necesarias para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sean por cuenta de la Nación;
- 3º Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo y sólo podrá ser traspasado por causa de muerte, y
- 4º Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre la parte colidante con el camino que conduce a los diferentes colindantes.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 1.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 187 La Escriba. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.15

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, la obliga-

ción en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Julio 3

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en es-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1938

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
LAS TABLAS	5	5	5	15		10	5		2	3		
Bayano												
E. Coca!												
E. Pedregoso												
Tabia Abajo												
El Quemado (San José)												
El Se-tendero												
La Palmas												
La Laja												
La Teja o Santo Domingo												
Va le Rico	14	10	10	10			4			4		
Va lerriquito	2			2					2			
LOS SANTOS	10	5	15	8			3	5		8		
as Guabas												
Sabana Grande												
GUARARE												
Los Aventos												
MACARACAS	5	10	10	15	3	4	4	2		5		
Llano Piedra												
La Me a												
Corozal												
Mogollón												
POCRI	5	5	5	5			5	2	2	5		
Purio												
Laja Mina												
Parula												
PERAST	5	10	15	20	3			2	2			
Maravé												
TONOST		5	5	5			10			10		
A tos de Guerra												
Totales	46	50	65	80	3	17	31	13	8	36		

Panamá, 30 de Mayo de 1938.

Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FABREGA

ta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

*Pago de los impuestos sobre inmuebles en la
Provincia de Colón*

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

*Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia
de Los Santos*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora

señalada, se procedió a la venta en subasta pública del lote de terreno número 55, que forma parte de la urbanización de San Francisco de la Caleta, perteneciente a la Nación, ubicado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Panamá y la cual urbanización figura en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 9650, inscrito al folio 326, tomo 304, de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en un lote de terreno marcado con el número 3-D. Los linderos del lote puesto en remate, así como sus medidas, son las siguientes. Norte, lote número 61; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 56, y Oeste, lote número 54. Mide 20 metros de frente por 50 metros de fondo, lo que arroja una cabida superficial de 1000 metros cuadrados.

En este estado se presentó la señora Vicenta Visuetti de Marconi, con un escrito firmado por ella, contenido en pliego cerrado y en el que propuso por el lote puesto en remate la suma de B. 500.00, o sea, la base, dado el cómputo de B. 0.50 el metro cuadrado, previa consignación del respectivo porcentaje.

En vista de que no hubo otra propuesta, el suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, declaró adjudicado el referido lote número 55 a la señora Viventa Visuetti de Marconi, por la suma fijada como base del remate.

Se hace constar que en esta licitación se dio cumplimiento a las formalidades exigidas por el Decreto número 33 de 1935 y por la Ley 63 de 1917.

Para constancia, se extiende la presente diligencia que se firma por los que han intervenido en el acto.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

La rematista,

Manuela Visuetti de Marconi.

El Jefe de la Sección Segunda,

Gustavo A. Amador.

Secretario ad-hoc.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Panamá, 11 de Junio de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada, se procedió a la venta en subasta pública del lote número 41 de la urbanización de San Francisco de la Caleta, perteneciente a la Nación, ubicado en este Distrito, y la cual urbanización figura en el Registro Público como finca número 9650, inscrita al folio 326, tomo 304, de la Propiedad, Sección de Panamá, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, lote número 47; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 42, y Oeste, lote número 40. Mide 20 metros de frente por 50 de fondo, lo que arroja una medida superficial de 1000 metros cuadrados.

En este estado, se presentó el señor Raúl Revello quien, en escrito firmado por él, contenido en pliego ce-

rrado y previa constancia del respectivo porcentaje, ofreció por el lote puesto en remate, la suma de B. 500.00, dado el cómputo de B. 0.50 el metro cuadrado de dicho lote de terreno.

En vista de que no hubo otra propuesta, el suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, declaró adjudicado el referido lote de terreno número 41 al señor Revello, por la suma de B. 500.00, fijada como base del remate.

Se hace constar que en esta licitación se dio cumplimiento a las formalidades exigidas por el Decreto número 33 de 1935 y por la Ley 33 de 1917.

Para constancia, se extiende la presente diligencia que se firma por los que han intervenido en el acto.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

El Rematista,

Raúl Revello,

El Jefe de la Sección Segunda,

Gustavo A. Amador.
Secretario ad-hoc.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Panamá, 17 de junio de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada, se procedió a la venta en subasta pública del lote número 57 de la urbanización de San Francisco de la Caleta, perteneciente a la Nación, ubicado en este Distrito, y la cual urbanización figura en el Registro Público bajo el número 9650, inscrito al folio 326, tomo 304, de la Propiedad, Sección de Panamá y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, lote número 63; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 58, y Oeste, lote número 56. Mide 20 metros de frente por 50 de fondo, lo que arroja una medida superficial de 1000 metros cuadrados.

En estado, se presentó la señora Flora D. de Solís y en escrito firmado por ella, contenido en pliego cerrado y previa consignación del respectivo porcentaje, ofreció por el lote puesto en remate, la suma de B. 500.00, dado el cómputo de B. 0.50 el metro cuadrado de dicho lote de terreno.

En vista de que no hubo otra propuesta, el suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, declaró adjudicado el referido lote de terreno a la señora de Solís, por la suma de B. 500.00, fijada como base del remate.

Se hace constar que en esta licitación se dio cumplimiento a las formalidades exigidas por el Decreto número 33 de 1935 y por la Ley 33 de 1917.

Para constancia, se extiende la presente diligencia que se firma por los que han intervenido en el acto.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

La rematista,

Flora D. de Solís.

El Jefe de la Sección Segunda,

Gustavo A. Amador.
Secretario ad-hoc.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Panamá, 17 de junio de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada, se procedió a la venta en subasta pública del lote N° 49 de la urbanización de San Francisco de la Caleta, perteneciente a la Nación ubicado en este Distrito y la cual urbanización figura en el Registro Público bajo el N° 9650, inscrita al folio 326, tomo 304, de la Propiedad Sección de Panamá y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, calle sin nombre, por el sur, el lote N° 43; Este, el lote N° 50 y por el Oeste, el lote N° 48. Mide 20 metros de frente por cincuenta de fondo, lo que arroja una medida superficial de 1.000 metros cuadrados.

En este estado, se presentó la señora Conchita Tejeira de Román, quien en escrito firmado por ella, contenido en pliego cerrado y previa consignación del respectivo porcentaje, ofreció por el lote puesto en remate, la suma de B. 500.00, dado en cómputo de B. 0.50 el metro cuadrado de dicho lote de terreno.

En vista de que no hubo otra propuesta, el suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, declaró adjudicado el referido lote de terreno N° 49 a la señora Tejeira de Román, por la suma de B. 500 fijada como base del remate.

Se hace constar que en esta licitación se dio cumplimiento a las formalidades exigidas por el Decreto N° 33 de 1935 y por la ley 63 de 1917.

Para constancia, se extiende la presente diligencia, que se firma (para constancia) por los que han intervenido en el acto. Entre paréntesis: "para constancia". No vale.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

La rematista,

Conchita Tejeira de Román.

El Jefe de la Sección Segunda, Srío. ad-hoc,

Gustavo A. Amador.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Panamá, 17 de junio de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado.

J. A. AROSEMENA.

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada, se procedió a la venta en subasta pública del lote de terreno N° 56, que forma parte de la urbanización de San Francisco de la Caleta, perteneciente a la Nación, ubicado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Panamá, y la cual urbanización figura en el Registro Público bajo el N° 9650, inscrita al folio 326, tomo 304 de la Propiedad, Sección de Panamá,

consistente en un lote de terreno marcado con el N° 3-D siendo los linderos y dimensiones de dicho lote los siguientes: Norte, lote N° 62; Sur, calle en proyecto; Este, lote N° 57 y Oeste, lote N° 55. Mide 20 metros de frente por 50 de fondo, lo que arroja una cabida superficial de 1.000 metros cuadrados.

En este estado, se presentó el señor Luis A. F. Lince, con un escrito firmado por él, conteniendo en pliego cerrado y en que ofrece la suma de B. 500.00 por el lote puesto en remate, siendo esa suma la base de éste, dado el cómputo de B. 0.50 el metro cuadrado, previa consignación del respectivo porcentaje.

En vista de que no hubo otra propuesta, el suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, declaró adjudicado el referido lote N° 56 al señor Luis A. F. Lince por la suma fijada como base del remate.

Se hace constar que en esta licitación se dió cumplimiento a las formalidades exigidas por el Decreto N° 33 de 1935 y por la ley 63 de 1917.

Para constancia, se extiende la presente diligencia, que se firma por los que han intervenido en el acto.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado.

J. A. AROSEMENA.

El Rematista,

Luis A. F. Lince.

El Jefe de la Sección Segunda-Secretario ad-hoc.

Gustavo A. Amador.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 10 de junio de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. A. AROSEMENA.

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada, se procedió a la venta en subasta pública del lote N° 48 de la urbanización ed San Francisco de la Caleta, perteneciente a la Nación, ubicado en este Distrito y la cual urbanización figura en el Registro Público como finca N° 9650, inscrita al folio 526, tomo 304, de la Propiedad, Sección de Panamá y cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: Norte, calle sin nombre; Sur, lote N° 42; Este, lote N° 49 y Oeste, lote N° 47. Mide 20 metros de frente por 50 de fondo, lo que arroja una medida superficial de 1.000 metros cuadrados.

En este estado, se presentaron los señores Jorge Metzger y Armenia Asparren de Metzger quienes, en escrito firmado por ellos, contenido en pliego cerrado y previa consignación del respectivo porcentaje, ofrecieron por el lote puesto en remate, la suma de B. 500.00, dado el cómputo de B. 0.50 el metro cuadrado de dicho lote de terreno.

En vista de que no hubo otra propuesta, el suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, declaró adjudicado el referido lote de terreno N° 48 a los señores Jorge Metzger y Armenia Asparren de Metzger, por la suma de B. 500.00, fijada como base del remate.

Se hace constar que en esta liquidación se dió cumplimiento a las formalidades exigidas por el Decreto N° 33 de 1935 y por la ley 63 de 1917.

Para constancia, se extiende la presente diligencia, que se firma por los que han intervenido en el acto.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

Los rematistas,

George Metzger.

Armenia Asparren de Metzger.

El Jefe de la Sección Segunda,

Gustavo A. Amador.

Secretario ad-hoc.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 17 de junio de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

pacho, declaró adjudicado el referido lote N° 56 al se-
Despacho,

J. A. AROSEMENA.

EDICTO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques.—Presente. En nombre y representación del señor Pedro de León, varón, soltero, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, agricultor, con cédula de identidad número 60-2151, y de su hijo menor Ignacio Rodríguez, yo, Jerónimo Macías, panameño, mayor de este vecindario, casado, abogado y con cédula de identidad N° 47-14966, solicito a favor de las personas citadas, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 53 de 1930 que reforma el 161 del C. Fiscal y el Parágrafo de la Ley mencionada, el título de propiedad en gracia del terreno denominado "Encerradero de Znino", ubicado en este Distrito, de una extensión superficial de Quince hectáreas (15 hcts.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre, Santiago Hidalgo y Nicolás de León; Sur, Pedro Hidalgo y terreno libre; Gregorio Hidalgo e Ignacio de L. Valdés; Este, Nicolás Hidalgo y río Santa, y Oeste, Pedro Hidalgo y Terrenos nacionales.

El terreno referido será destinado a la Agricultura, es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesiona derechos de terceros.

Su adjudicación pido se haga en la siguiente forma o proporción: Diez hectáreas (10) para el señor Pedro de León como jefe de familia, y cinco (5) hectáreas para su hijo Ignacio Rodríguez.

Acompaño los documentos siguientes:

- a) El plano por triplicado marcado con el N° 1228;
- b) El informe del agrimensor debidamente ratificado;
- c) Declaraciones de testigos; y
- d) El poder que se me ha conferido para esta solicitud. Santiago, marzo 11 de 1938.—J. Macías."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

R. L. CASTRELLON.

El oficial de Tierras.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia.—Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor Gobernador: Nosotros Miguel Guerra, varón, mayor de edad, casado en el año de (1933) mil novecientos treinta y seis, portador de la cédula de identidad N° (60-955) sesenta, novecientos cincuenta y cinco, vecino de Montijo con residencia en la Cardiana, en su propio y en

su calidad de padre legítimo de los menores Eloísa, de (2) dos años de edad y de primitivo de (1) un año de edad; Angela Guerra, mujer, mayor de edad, soltera, vecina de este Distrito, con residencia en la Colorada, en su nombre propio también y su calidad de madre natural de las menores Edilma Guerra de (8) ocho años de edad y de Gilma Guerra de (2) dos años y Nicomedes Guerra, mujer, mayor de edad y natural y vecina de la Colorada, en su calidad de madre de Angélica Guerra de (15) quince años de edad, todos panameños, agricultores y de tránsito por esta ciudad, venimos a pedir a Ud. se sirva adjudicarnos, gratuitamente, en título de plena propiedad, el lote de terreno denominado "El Monte de María" ubicado en el Distrito de Montijo, de una extensión superficial de (47 hcts 968 m2) cuarenta y siete hectáreas con novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terreno de Eustacio Alvaro; Sur, terrenos libres; Este, terreno pedido por Paulino Mojica y Oeste, terreno de Ramón Mojica. Pedimos expresamente que la adjudicación se haga en la forma de la, proporción siguiente:

Para Miguel Guerra de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal diez hectáreas. Para el mismo Miguel Guerra, de conformidad con el artículo 152 ord. 4º del C. Fiscal, dos hectáreas. Para Eloísa Guerra, cinco hectáreas. Para Primitivo Guerra, cinco hectáreas. Para Angela Guerra, cinco hts. Para Edilma Guerra, cinco hts. Para Gilma Guerra, cinco hts. Para Angélica Guerra, cinco hts.

Renunciamos a la adjudicación de los novecientos sesenta y ocho metros cuadrados excedentes.

El terreno descrito es baldío y no pertenece a los inadjudicables, está completamente libre y con inadjudicación no se perjudican derechos de terceros. Acompañamos y aducimos las siguientes pruebas:

- a) El plano del terreno por triplicado, debidamente aprobado por el agrimensor General;
- b) El informe circunstanciado del agrimensor que ejecutó la mensura, ratificado bajo juramento;
- c) Los testimonios de los señores Rodolfo Mojica y Ramón Mojica, varones mayores de edad y vecinos de este Distrito y con residencia en la Colorada, quienes dirán:

El Gobernador Administrador de Tierras,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Romano Emiliani Jr. ha solicitado de este Despacho la adjudicación en arrendamiento de un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el corregimiento de Las Minas, de este distrito y Provincia, por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.

Yo, Romano Emiliani Jr., panameño, mayor de edad, casado, propietario, con cédula de identidad personal número 11-7223, vengo a solicitar de Ud., de conformidad con lo que dispone la Ley 137 de 1928, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 213 de 1931 de 15 de diciembre, que se me adjudique en arrendamiento y por el término de cuatro años prorrogables, un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el lugar de Río Alejandro, corregimiento de Las Minas, de este Distrito

y Provincia, de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas (39 hts.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real de Colón a Portobelo; Sur y Oeste, terrenos nacionales, y Este, con el Río Alejandro.

Acompaño a mi solicitud el plano del terreno, por triplicado; el informe del Agrimensor que practicó la mensura, debidamente aprobado por el Agrimensor General; el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arrendamiento, y estoy dispuesto a cumplir todas las demás formalidades que se me exijan.

Colón, Junio 21 de 1938.

(fdo.) Romano Emiliani Jr.

Y para que sirva de formal notificación y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud se presente a hacer su reclamo dentro del término de ley, se fija edicto en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito y se entrega al interesado copia para que la haga publicar por su cuenta en la GACETA OFICIAL por una sola vez. I

Fijado hoy, veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho, a las once de la mañana.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

INOCENCIO GALINDO JR.

El Secretario de Tierras,

P. Carrera V.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud de título de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.— Yo, Hermenegildo Gutiérrez, mayor, viudo, agricultor, natural del Municipio de Los Santos, con cédula de identidad personal número 38-491, ante Ud. ocurro para que, previo los trámites legales, se me expida el título de plena propiedad en compra, del terreno llamado "Atalayita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de esta Provincia, con una superficie de ochenta y una hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados (81 hts. 4886 m.c.), y dividido así: La número uno y la número dos, separadas por el camino de Las Cabras. La parcela número 1 se encuentra comprendida entre los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Maximino Vázquez; por el Sur, camino de Los Santos; por el Este, camino de Las Cabras, en la parte Norte, de este camino tiene del otro lado como colindante la parcela número 2, y por el Oeste, el río de La Villa. La parcela número 3, colinda por el Norte, con el camino de Las Cabras y terreno de José Castillo; por el Sur y el Este, terreno de José Castillo, y por el Oeste, camino de Las Cabras, y del otro lado del camino la parcela número 1. La parcela número 1 tiene una superficie de setenta y tres hectáreas con nueve mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados (73 hts. 9582 m.c.), y la parcela número 2 tiene siete hectáreas con cinco mil trescientos cuatro metros cuadrados (7 hts. 7304 m. c.), dando un total de ochenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados (81 hts. 4886 m.c.) o sea el globo en general. Este terreno lo mantengo cercado y cultivado hace más de veinticinco años, casi en su totalidad. No contiene minas

Tampoco reconoce servidumbre alguna ni perjudica a terceros su adjudicación.

Acompaño los siguientes documentos como prueba de que el terreno es adjudicable y del derecho a que se me expida el título solicitado. Estos comprobantes son: tres declaraciones de testigos hábiles, dos ejemplares del plano número 2762 del terreno pedido, el informe ratificado del Agrimensor General Urrutia Bendiburg, certificado del empleado de Hacienda respectivo de que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional en concepto del Impuesto Agrario y la nota de depósito en el Banco Nacional, como lo dispone el artículo 61 del Código Fiscal.

Para que me represente en esta petición hasta firmar la escritura respectiva instituyo a mi apoderado el señor José María Huerta, con cédula número 26-280, abogado inscrito, con oficina en la ciudad de Chitré y de tránsito en esta ciudad, quien en prueba de que acepta firma este memorial. Apruebo el plano del terreno y el informe del Agrimensor.—Las Tablas, Abril 9 de 1938. A ruego de Hermenegildo Gutiérrez, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.—(fdo.) Osvaldo Burgos. Acepto y refrendo.—(fdo.) José M^o Huerta.—Cédula 26-280.

Las Tablas, 18 de Abril de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manari Isidro López.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día cinco (5) de Agosto de mil novecientos treinta y ocho tendrá lugar la licitación de un globo de terreno municipal situado en esta ciudad en la calle primera el cual tiene una cabida de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272 m²): así:

“Partiendo de la esquina Norte de la Terraza Bolívar del Club Unión, o sea del punto “A” se miden ocho metros, en ángulo recto, hacia el Este o sea hasta el punto “B”; de allí se miden treinta y cuatro metros en dirección Sur, en ángulo recto hasta el punto “C”; en ángulo recto también se miden ocho metros hasta llegar al punto “D” y en dirección oeste; partiendo del punto “D” y en dirección norte en ángulo recto, se miden treinta y cuatro metros hasta llegar al punto “A” o lugar de partida”. Dicho lote de terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Oeste, con la Terraza Bolívar del Club Unión situada en la calle primera; por el norte, sur y este playas municipales.

La base del remate es de un balboa con veinticinco (B. 1.25) el metro cuadrado que hacen un total de trescientos cuarenta balboas (B. 340.00) y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la suma total del avalúo. No será postura admisible la que no cubra el avalúo del terreno. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por el globo de terreno.

Panamá, 21 de Junio de 1938.

El Tesorero Municipal,

Aleibíades Arosemena.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha Sáenz, portador de la cédula de identidad personal número 53-02, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, cachideigada, como de segunda talla, marcada a fuego así: J.P. parida, con una ternera amarilla, como de un año de edad, enrazada de manguera y sin marcas ni señal de sangre alguna.

Los referidos semovientes fueron denunciados en este Despacho como bienes mostrencos por Genaro Pérez, por encontrarse vagando desde hace más de un año en el lugar de Río Cañazas de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a los mencionados animales, los haga valer en forma legal, dentro del término señalado y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Junio 14 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA JR.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Mario Isaacs J., de este vecindario, portador de la cédula número 25-173, se encuentra depositado un torete de color hosco hipato, mostrenco, como de quinta taya; dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como un bien mostrenco sin dueño conocido, y se encontraba vagando en el potrero del citado Isaacs, denominado el “Pampanillo”, jurisdicción de este Distrito, desde hace como seis meses, más o menos.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Lajas, hoy, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Gilberto Aguilera o Aguilár, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto", que dice así:

Vistos:

Es, pues, a mérito de las consideraciones que anteceden que el suscrito, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alfredo Lee, de generales consignadas en el auto de proceder, a la pena de ocho meses de reclusión, que cumplirá en la cárcel pública de Panamá, y absuelve a Alejandro Grant y a Gilberto Aguilera o Aguilár.

Asimismo se condena al reo al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuenta el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente, o sea desde el quince de octubre de mil novecientos treinta y siete hasta la fecha.

Publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, en cumplimiento a las formalidades prescritas por los artículos 282, ordinal 4º, 2345 y 2340 del C. J.; la que se someterá a consulta al Superior, si no fuera apelada, artículos 2350 (ibidem).

Fundamentan la siguiente sentencia las disposiciones que se enuncian a continuación: art. 37, 38, inciso (s) del art. 351 del C. P.; 2153 del C. J. y el Decreto Ejecutivo número 91 del 5 de Julio de 1930.

(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) G. Barrera G., Srio."

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy, 13 de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Art. 2345, C. Judicial.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario.

C. Barrera G.

EDICTO NUMERO 900

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

HACE SABER:

Que en el juicio que se sigue contra el reo prófugo Antonio Ramírez, por el delito de hurto, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Junio quince de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: El antiguo Juzgado Superior de la República dictó el nueve (9) de diciembre de 1932 el auto de fojas 111 de este proceso por medio del cual llamó a juicio a Antonio Ramírez, mayor de edad, de nacionalidad peruana y vecino de Colón, por medio del delito que define y castiga el título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Se evidenció en la investigación practicada que en la noche del 15 de noviembre del año de 1930 ocurrió el hurto de un lote de prendas de propiedad del señor José Antonio Rosanía, en el establecimiento comercial de éste, situado en la calle Novena y Avenida Herrera, de la ciudad de Colón, y que varias de esas prendas hurtadas aparecieron algún tiempo después en casas de empeño

de esta localidad, mandadas a empeñar por el citado Ramírez.

Como el procesado se ausentó de la República hubo de llenarse respecto de él en el concepto de reo prófugo, los requisitos legales sobre la materia.

Cumplida esta ritualidad y provisto Ramírez del defensor de oficio para que lo asistiera en la causa, el Tribunal Superior que suscribe, a quien le corresponde fallar el negocio en primera instancia, por haber sustituido al Juzgado Superior de la República en la jurisdicción y competencia del delito en las condiciones en que aparece ejecutado por Ramírez, se practicó el día ocho de los corrientes la audiencia respectiva con intervención de los Jurados don Roberto Chevalier, don Samuel Friedmann, don J. M. Medina Barrios, don Ricardo A. Meléndez, don Enrique J. Sosa, como principales, y don J. Bernardo Rivera como suplente.

Terminadas las alegaciones de las partes se le sometió al Jurado cuestionario visible a fojas 131, concebido en los siguientes términos:

"El acusado Antonio Ramírez es responsable de haberse apoderado de una cantidad de prendas de oro, con piedras preciosas, pertenecientes a Antonio Rosanía, para aprovecharse de ellas, quitándolas del lugar en que se encontraban, sin consentimiento de su dueño, hecho que tuvo lugar la noche del día quince de noviembre de mil novecientos treinta, en el establecimiento de empeño de propiedad del mencionado Antonio Rosanía, situado en la esquina de la calle 9ª y Avenida Herrera en la ciudad de Colón, jurisdicción de la Provincia del mismo nombre.

"El Jurado resuelve: Sí, como encubridor.

Los señores Jueces de Hecho, resolvieron dicho cuestionario con la siguiente frase: 'Sí, como encubridor'.

El artículo 63 de la Ley 50 de 1917 dispone: 'Que el Jurado resolverá por unanimidad de votos las cuestiones que le proponga el Juez, con las palabras 'SÍ' o 'NO' y las resoluciones serán afirmadas por todos sus miembros; pero si juzgaren que se ha ejecutado por el acusado un hecho criminoso distinto y con circunstancias diversas lo expresarán así brevemente'.

La última parte de este precepto parece indicar que el Tribunal de Conciencia en el presente caso ha obrado dentro del mandato allí contenido, llegando a la conclusión de que el reo es responsable, no por el delito mismo, es decir, como autor principal de ese hecho, tal como se le interroga en el cuestionario, sino, como encubridor del mismo.

Aceptada, pues, esta determinación del Jurado, resta sólo fijar la pena que le corresponde al procesado Ramírez en relación con la delincuencia en que ha venido a quedar colocado por el veredicto, la cual no puede ser otra que la indicada por el máximo del artículo 370 del Código Penal, en razón de no asistirle al reo ninguna circunstancia atenuante.

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Antonio Ramírez, peruano, mayor de edad y prófugo, a sufrir una pena de veinte meses de reclusión, y multa de cien balboas, al pago de las costas del proceso, y las causadas por su rebeldía.

De conformidad con lo que establece el artículo 2349 del Código Judicial, se publicará esta sentencia para los efectos de su notificación.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada, consúltese.

(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Ricardo A. Morales.
(fdo.) B. Reyes T.—(fdo.) V. A. de León S.—(fdo.) —
M. J. Jaén G.—(fdo.) L. C. Abrahams V., Secretario".

Y par aque sirva de formal notificación al reo prófugo Antonio Ramírez, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial se fija el presente edicto en la Secretaría; hoy, veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Secretario,

D. C. Abrahams V.

EDICTO.

El Secretario Ad-hoc del Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de Junio venidero para que tenga lugar la venta en subasta pública de la Finca No 130, inscrita al Folio 190 del Tomo 40 de la Propiedad, sección de Veraguas, consistente en un globo de terreno de cuarenta y cinco hectáreas con veintiseis áreas y sesenta y cuatro centímetros, ubicado en el Distrito de Santiago, entre los siguientes linderos: Norte, Río Cañazas; Sur y Este, tierras indultadas; y Oeste, Río Cañazas. Dicho terreno está cercado con alambres de púas, sin cultivos. Tiene un valor catastral de mil doscientos balboas y se adjudicará libre de cargas. El bien pertenece a la sucesión de Etanislao González, y está inscrito a nombre de este señor.

Será postura admisible la que cubra las cuatro quintas partes de dicho avalúo, debiendo el postor consignar el 5% sobre este para que su postura sea admisible.

Desde las ocho de la mañana de la fecha expresada hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas, y de esa hora hasta las cinco pujas y repujas.

El bien es perseguido por el Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas, en jurisdicción coactiva para el pago de impuestos atrasados. Santiago, 27 de Mayo de 1938.

El Colector Especial de Hacienda,
El Secretario ad-hoc,

F. Fernández A.

Junio 28

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Gallardo vecino de este Distrito y portador de la Cédula número 23-455, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja derecha, y un lebrero blanco en la frente, marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierda con un ferrete que parecen las iniciales (S. F.) cuyo animal se encontraba vagando en el lugar denominado Santa Cruz de esta jurisdicción haciendo daños, y sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de este Distrito, por el término de treinta (30) días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia de

este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy 31 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las 11 a.m. de la mañana.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

Julio 7

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Zoilo Pinto, mayor de edad, con cédula número 16-341, y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hosca como de seis a siete meses de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el mismo señor Pinto, por encontrarse vagando en los caminos y dentro de sus potreros hace varios meses y sin marca de ninguna clase, ni dueño conocido.

En tal virtud se dispone declararlo como bien mostrenco vacante. Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y lo hagan valer en tiempo oportuno, y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy, tres de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

RAFAEL MORENO.

El Secretario,

José Ma. Moreno.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Ruizones colocados en distintos sitios de la Capital ..

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec	Ord
Kingston, New York y Europa JAMAICA 17	11:30	12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Calicut, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso SANTA CLARA 17	2:00	3:00
Puerto Limón, Habana y New Orleans ULUA 18	11:30	12:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Maná MANIZALES 18	9:00	10:00
Habana, New York y Europa TALAMANCA 20	11:30	12:30
Kingston SANTA PAULA 20	3:00	4:00
Centro América PEREIRA 21	9:00	10:00
Habana y New York SANTA LUCIA 21	3:00	4:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans AMAPALA 21	3:00	4:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados PHOENICIA 23	3:00	4:00
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Calicut, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso STA BARBARA 23	2:00	3:00
Salvador y Guatemala PATRICIA 23	9:00	10:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá